



Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “MEJORA LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



[Firma manuscrita]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "MEJORAR LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARÍA
Fecha: 19 ENE 2018
Hora: 14:20
FIRMA: Jh. Nº REG. 029

Nº 005/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación de "MEJORAR LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 17-1507-00-805767-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Que:** El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- Que:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- Que:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/001/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN** de fecha 10 de Enero de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 10 de enero de 2018, dentro el proceso de contratación para la adquisición: "**MEJORAR LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA**".

ARTÍCULO 2.- Adjudicar la adquisición "**MEJORAR LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA**" a la Empresa "DETEA S.R.L." representado legalmente por el Sr. David Castellanos Zamora, con C.I. Nº 1845212 Tr., por un monto de Bs.- 2.031.592,60 (Dos millones treinta y un mil quinientos noventa con 60/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 45 días calendario.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N°2

Resolución Municipal N° 005/2018

Aprobación de Suscripción de Contrato "Mejorar la Producción Frutícola con la Introducción de Especies Frutales Mejoradas en las Comunidades del Ayllu Sikuya Municipio de Llallagua"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

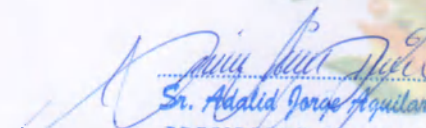
Art. 1ro.: SE **APRUEBA Y SE AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADQUISICIÓN **"MEJORAR LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA CON LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTALES MEJORADAS EN LAS COMUNIDADES DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA"** A LA EMPRESA "DETEA S.R.L." REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. DAVID CASTELLANOS ZAMORA, CON C.I. N° 1845212 TR., POR UN MONTO DE BS.- 2.031.592,60 (DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 60/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Diecinueve Días del Mes de Enero del año Dos mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Abalid Jorge Aquilán
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

S.P.V./EHS
Cc./Arch